

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos DAJ/AAS/012/2020, DAJ/AAS/013/2020, DAJ/AAS/014/2020 y DAJ/AAS/016/2020 Formalizados, comprendidos en el Primer Trimestre del 2020.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	R.F.C., teléfono particular, domicilio, clave electoral, nombre y firmas de personas físicas diferentes al Representante Legal y número de cuenta clabe bancaria.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	Sesión 7a Extraordinaria del Comité de Transparencia, iniciada el 02 de abril y cerrada el 14 de abril de 2020.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO AL PROCESAMIENTO PARA NÓMINA PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. AZUCENA LÓPEZ MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LA MTRA. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ÁREA CONTRATANTE; POR EL LIC. ROBERTO COLORADO LUNA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE LA REVISIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESENTE CONTRATO; POR LA MTRA. DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE CORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; POR EL MTR. JOSÉ ROSALES MORALES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN Y VERIFICACIÓN LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PROCESAMIENTO DE NÓMINA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANDRÉS MARROQUÍN MENÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CIDE":

I.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2.- Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del **servicio de procesamiento para nómina para "EL CIDE"**.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID74112584A**.



I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios en el ejercicio fiscal 2020 para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el oficio DRF/078/2020, suscrito por el Director de Recursos Financieros, para llevar a cabo la contratación del **servicio de procesamiento para nómina para "EL CIDE"**.

I.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 66,348, de fecha 04 de febrero de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 79 del Estado De México, Lic. Raúl Name Neme.

II.2.- Que el C. Andrés Marroquín Menéndez, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en la escritura pública No. 38,924 de fecha 06 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 150 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. José Luis Franco Varela, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente contrato.

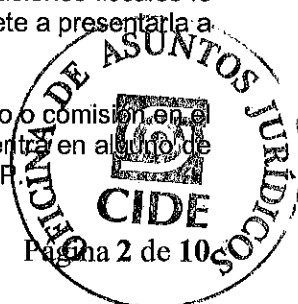
II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios relacionados con el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece y que realizará por sí, por lo que no requerirá de la utilización de más de un especialista o técnico para su cumplimiento.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave: **PN0030204H16**, y que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación ha presentado copia simple de la consulta realizada al Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite opinión positiva al respecto con número de folio 20NA6794148.

Asimismo, por lo que respecta a la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presentó la opinión emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la cual se advierte que la autoridad en cita emite opinión positiva al respecto con número de folio 1583873449761426384305.

Que mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2020, manifiesta que el día 10 de marzo de 2020 realizó el pago que tenía pendiente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismo que informó que la constancia de situación fiscal con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales le será emitida por dicho Instituto en el periodo de 10 días hábiles por lo que se compromete a presentarla a "EL CIDE" una vez obtenida.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.



II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante **"EL CIDE"** es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.

II.7.- Que conoce las consecuencias jurídicas administrativas y penales a que puede ser acreedor por cualquier acción u omisión que se derive del proceso de contratación y del cumplimiento del presente instrumento con motivo de las manifestaciones realizadas.

II.8.- Que cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y del anexo técnico elaborado por **"EL CIDE"** y solicitado a **"EL PROVEEDOR"** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la contratación.

II.9.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Calle Guillermo González Camarena número 1200, piso 5, Colonia Plaza Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este instrumento jurídico, la **contratación del servicio de procesamiento para nómina para "EL CIDE"**, mismo que se sujeta a lo dispuesto en el Anexo Técnico elaborado por **"EL CIDE"** y solicitado a **"EL PROVEEDOR"** así como la propuesta Técnica-Económica presentada por este último a **"EL CIDE"**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como **ANEXOS 1 y 2** respectivamente.

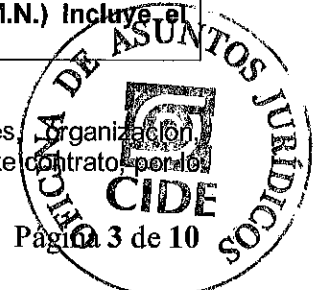
Cabe señalar que, en caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico elaborado por **"EL CIDE"** y solicitado a **"EL PROVEEDOR"** así como la propuesta Técnica-Económica presentada por este último a **"EL CIDE"**, en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico antes mencionado.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL CIDE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

MONTO TOTAL
\$997,066.40 (Novecientos Noventa y Siete Mil Sesenta y Seis Pesos 40/100 M.N.) Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La contraprestación incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato por lo





"Cuenta CLABE bancaria eliminada por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

DAJ/AAS/016/2020

que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.

Para los efectos del presente contrato, el monto antes mencionado, será dividido en 10 mensualidades.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al área requirente de "EL CIDE" la factura correspondiente, caso con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia (facturas electrónicas).

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los **20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de "EL CIDE"**.

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, "EL CIDE" dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida no se computará para efectos de lo dispuesto artículo 51 de la LAASSP.

En este sentido, una vez aceptada la factura por "EL CIDE", se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente contrato a "EL PROVEEDOR", mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE No. [REDACTED]** correspondiente a la institución bancaria denominada **BANORTE**.

CUARTA.- OBLIGACIONES.

"EL CIDE" se obliga a entregar a "EL PROVEEDOR" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato, en el Anexo Técnico elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR" así como la propuesta Técnica-Económica presentada por este último a "EL CIDE".

QUINTA.- CONCILIACIÓN.

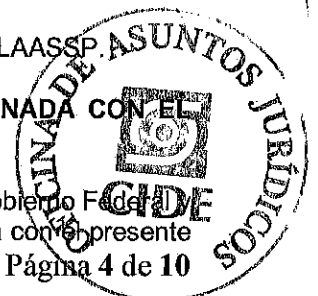
"LAS PARTES" acuerdan que a petición de "EL CIDE" se podrá llevar a cabo una conciliación respecto de los servicios otorgados por "EL PROVEEDOR" y los pagos efectuados por "EL CIDE" como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de "EL CIDE" previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegará a detectar saldos pendientes de cobro por parte de "EL PROVEEDOR", el "EL CIDE" cubrirá los mismos.

En lo concerniente a la presenta cláusula, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal al Órgano Interno de Control en "EL CIDE", la información y documentación relacionada con el presente



contrato que le sea solicitada, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA.- SUBORDINACIÓN.

"EL PROVEEDOR" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la Dirección de Recursos Humanos los resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la LAASSP, la garantía de cumplimiento deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. amparando el 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que previo acuerdo por escrito, **"EL CIDE"** podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y artículos 91 o 92 de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** modificaran el presente instrumento jurídico, y suscriban el convenio modificatorio respectivo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la Cláusula Octava del presente contrato.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

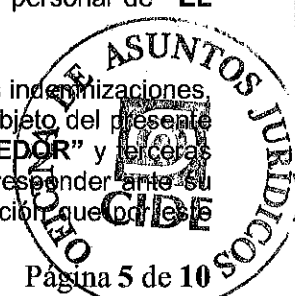
"LAS PARTES" convienen en que, **"EL CIDE"** por conducto de la Lic. Azucena López Muñoz Directora de Recursos Humanos o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"**, toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL CIDE"** no adquirirá la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a **"EL CIDE"** de cualquier erogación que ordene este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.



"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, mas no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene **"EL CIDE"** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" convienen que, conforme a lo dispuesto por los artículos 63, 45 fracción XIX de la LAASSP y a lo señalado en el artículo 95 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) por día natural de atraso después de transcurridas 48 horas posteriormente a la notificación de baja de personal para su reemplazo, mismo elemento que tiene que presentarse en las instalaciones de **"EL CIDE"** para su incorporación de actividades, cumpliendo con el perfil de puesto descrito en el anexo técnico solicitado por **"EL CIDE"** a **"EL PROVEEDOR"** y hasta el cumplimiento a entera satisfacción de **"EL CIDE"** de la obligación. La pena convencional se tomará del pago mensual total preestablecido.

La pena convencional a cargo del proveedor por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, **"EL CIDE"** a través del administrador (a) del contrato o pedido informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de horas o días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el proveedor realizar el pago correspondiente.

Para efectuar este pago, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización.

Para el cumplimiento de las penas convencionales, **"LAS PARTES"** acuerdan que las mismas se realizarán a través de un depósito en la caja de **"EL CIDE"** por **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización



se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y a las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de **"EL CIDE"**.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 01 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CIDE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En estos supuestos **"EL CIDE"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Ambas partes convienen en que **"EL CIDE"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquier de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la LAASSP y en la cláusula denominada procedimiento de rescisión administrativa del contrato o pedido.

Las causas que pueden dar a que **"EL CIDE"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato son las siguientes:

- Quando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato.
- Si **"EL PROVEEDOR"** antes del vencimiento del plazo para la conclusión de entrega de los bienes y/o servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando o entregando los mismos.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los servicios en el plazo establecido en las especificaciones técnicas dentro del horario de recepción asignado.
- Si **"EL PROVEEDOR"** se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas de los servicios que **"EL CIDE"** hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios o bien incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato o pedido.

- f) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato o pedido, sin contar con el consentimiento de **"EL CIDE"**.
- h) Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL CIDE"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- i) Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- j) En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- k) Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en más de 5 (cinco) ocasiones durante un mes calendario en falta de entrega del servicio a proporcionar o cuando rebasé el 10% del valor del contrato con deducciones.
- l) Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en faltas de entrega del servicio en más de 10 ocasiones durante la vigencia del contrato o pedido.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CIDE"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos en la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse a **"EL CIDE"**, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, quedando **"EL PROVEEDOR"** obligado a sustituir el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato serán pagados por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL CIDE" únicamente cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, y en su caso, tomando en consideración la manifestación realizada de **"EL PROVEEDOR"** hacia el área requirente, cuando aplique, se procederá a retener el 6% de dicho impuesto de conformidad con lo señalado por el artículo 1-A, fracción IV de la Ley del IVA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; serán supletorios en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México,



renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.

POR: "EL CIDE"

POR: "EL PROVEEDOR"



DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL.



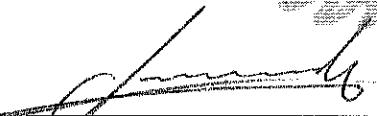
C. ANDRÉS MARROQUÍN MENÉNDEZ
APODERADO LEGAL.



LIC. AZUCENA LÓPEZ MUÑOZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y
ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

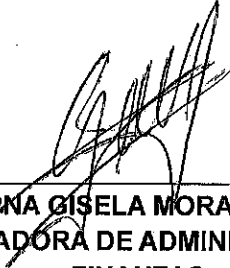


MTRA. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
ÁREA CONTRATANTE.



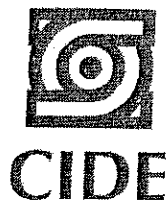
LIC. ROBERTO COLORADO LUNA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y
ENCARGADO DE LA REVISIÓN
PRESUPUESTAL DEL PRESENTE CONTRATO.




MTRA. DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ
CORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.


MTRO. JOSÉ ROSALES MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN Y
VERIFICACIÓN LEGAL DEL PRESENTE
CONTRATO.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DAJ/AAS/016/2020, CONSTA DE 2 ANEXOS.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO TÉCNICO

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O PRODUCTO: PROCESAMIENTO DE NÓMINA.

Los productos esperados se deberán entregar a partir de la primera quincena de marzo de 2020. Los estimados de personal se mencionan a continuación para efectos de cotización:

- Total de personal en bajo el régimen de sueldos y salarios 423 personas
- Total de personal fluctuante 130 personas: (salarios asimilables, honorarios puros, becarios, asistentes de investigación).

II. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS:

- a. Parametrización de las remuneraciones, prestaciones y demás pagos a los trabajadores, de acuerdo con la edad, tipo de contratación y demás variables establecidas en la normatividad laboral, fiscal y hacendaria aplicable al Centro de Investigación y Docencias Económicas.
 - b. Parametrización de las nóminas de estímulos y complementarias. Los cálculos pueden ser con base en montos brutos, netos o una combinación de ambos.
 - c. Acceso a reportes en el Sistema (Pago por persona, por concepto, por periodo de tiempo o cualquier otro reporte solicitado por el CIDE).
1. Aplicación de las actualizaciones del SAT en impuestos y CFDI'S, así como en materia de seguridad social e Infonavit.
 2. Módulo de consultas, en tiempo real, para los administradores de la nómina del CIDE y para los trabajadores del CIDE. En este portal deberá visualizarse históricos de los recibos (CFDI's) adeudados y datos personales para los administradores muestra integraciones de sueldo por empleado o bien se pueden generar nuevas integraciones, también se deberá generar un listado del personal de nómina con sus integraciones de sueldo.
 3. Nóminas quincenales y mensuales de trabajadores bajo cualquier régimen de contratación, en el esquema de personal subordinado, honorarios simples, honorarios asimilables y becarios.
 - a. Tipos de nómina
 4. Asalariados (Normal, estímulos, finiquitos, aguinaldo, premio de puntualidad anual y especiales, quincenales o mensuales).
 5. Honorarios Asimilables, quincenales y extraordinarias.
 6. Honorarios Puros, quincenales, mensuales o extraordinarias.
 7. Becarios quincenales.
 8. SNI, quincenales, mensuales o extraordinarias.
 9. Complementarias
 10. Y demás productos de nómina que se anuncian en el cronograma de actividades.
 11. Cédulas de liquidación mensuales del SUA, electrónicas.
 12. Avisos de movimientos al IMSS, en tiempo y con los comprobantes correspondientes.
 13. Avisos de modificación de salarios diarios integrados.
 14. Elaboración y presentación de la prima de riesgo de trabajo.
 15. Cálculo de ajuste anual de ISR.





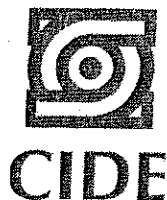
**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

16. Apoyo técnico en la atención y solventación de requerimientos en materia de seguridad social e ISR por las instancias fiscalizadoras o por motivo de auditoría a nómina.
17. Entrega oportuna de CFDI, al personal, por cada tipo de nómina solicitada por el Centro.
18. Módulo consulta de pagos para los trabajadores y para los administradores asignados por el CIDE.
19. Entrega de CFDI de los trabajadores al personal responsable de nómina cuando así lo solicite.
20. Nóminas anuales y especiales para los distintos tipos de contrataciones.
21. Parametrización de pagos conforme al catálogo de prestaciones por tipo de personal y aquellas que sean solicitadas expresamente por el CIDE.
22. Cálculo de finiquitos y liquidaciones.
23. Aclaraciones de los cálculos de los ISPT cuando éstas sean requeridas por el CIDE o por las instancias fiscalizadoras y de seguridad social.
24. Los tiempos para la entrega de incidencias hacia el CIDE de máximo 24 horas para su aprobación, las adecuaciones podrán enviarse al despacho al menos con 8 horas anticipadas de acuerdo con el calendario programado de pagos.
25. Entrega de información para la generación de los requerimientos y pólizas en las áreas de presupuesto y contabilidad.
26. Apegarse a la LGTAIPG y la LFTAIPG en lo que se refiere a la información del personal proporcionada por el CIDE.

III. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Los productos esperados se deberán entregar a partir del 01 de marzo 2020

ACTIVIDADES	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Nóminas de las Quincenas ordinarias 1.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas de las Quincenas ordinarias 2.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas de Estímulos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas complementarias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas extraordinarias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emisión de CFDI por cada una de las nóminas emitidas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas Premio de Puntualidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Incentivo de Productividad				X						
Aguinaldo Asalariados									X	X
Aguinaldo Asimilables										X
Nóminas Trimestrales	X			X			X			X
Vales	X	X			X					X
Prestaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cálculo de Finiquitos y liquidaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cédulas de liquidación SUA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cálculo ajuste anual ISR	X									X
Declaración prima de riesgo de trabajo IMSS	X									
Avisos de movimientos al IMSS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Envío incidencias al IMSS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actualización del módulo de consulta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Atención de requerimientos IMSS/Infonavit	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Asesoría de nóminas, ISPT, Seguridad Social y actualización de la	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

normatividad aplicable en los sistemas, parámetros y requisitos.									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

IV. RESPONSABILIDADES:

En caso de que por circunstancias del servicio los productos entregables relacionados con el pago de seguridad social sean entregados fuera de tiempo o con errores en los cálculos será responsabilidad del proveedor pagar a nombre del CIDE las multas, recargos y accesorios generados.

V. PERFIL SOLICITADO DEL CONSULTOR/EMPRESA/PROVEEDOR/INSTITUCIÓN A CONTRATAR:

Capacidad del licitante	Documentación comprobatoria
Experiencia en el servicio de procesamiento de nómina.	Contrato(s) de prestación del servicio de procesamiento de nóminas que respalde al menos 1 año de experiencia en la elaboración de nóminas.
Experiencia y conocimientos en el régimen en Seguridad Social (IMSS).	En el CV deberá manifestarse el manejo de determinación de cuotas obrero - patronales del IMSS, determinación y generación de SUA, determinación y pago de cuotas y aportaciones al IMSS.
Experiencia en atención y seguimiento de auditorías.	En el CV deberá manifestarse los lugares en donde se ha llevado a cabo la atención y seguimiento de auditorías relacionadas con temas de Impuestos sobre nóminas, seguridad social e ISR.
Elaboración de nóminas y generación de CFDI's.	El prestador del servicio deberá comprobar con contrato el manejo de nóminas de al menos 600 empleados (fijos o fluctuantes) a través de contrato o definiendo en CV el número de empleados de los servicios proporcionados.

VI. PAGO:

El pago de las facturas será en moneda nacional con pagos mensuales, de conformidad a lo que establece el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Proveedor deberá enviar mensualmente la factura para pago por meses vencidos dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se refiere el pago.

VII. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO (SI ES QUE APLICA):

De conformidad a lo establecido en los Art. 48, fracción; 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la tesorería de la federación amparando el 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados.

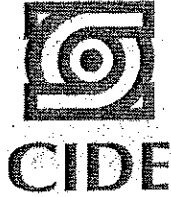
VIII. VIGENCIA, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020 considerando los productos y derivados del último bimestre de 2020 en materia de ISPT y seguridad social, CFDI, y otros que se deriven de los pagos realizados a través del Proveedor al personal del CIDE del último mes de diciembre de 2020.

a) Los productos serán entregados a partir del 01 de marzo de 2020 en:

Vía correo electrónico a través de los correos oficiales asignado por el CIDE al personal encargado de nóminas y en el caso de los CFDI a los correos del personal proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos en el Centro





**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210.

b) Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y a lo señalado en el artículo 95 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) por día natural después de transcurridas 48 horas posteriormente a la notificación de baja de personal para su reemplazo, mismo elemento que tiene que presentarse en las instalaciones del CIDE para su incorporación de actividades, cumpliendo con el perfil de puesto descrito en los anexos. La pena convencional se tomará del pago mensual total preestablecido.

La pena convencional a cargo del proveedor por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el CIDE a través de (la) administrador (a) del contrato o pedido informará por escrito al proveedor el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de horas o días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el proveedor realizar el pago correspondiente.

Para efectuar este pago, el prestador contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización.

Para el cumplimiento de las penas convencionales, "las partes" acuerdan que las mismas se realizarán a través de un depósito en caja del CIDE por "EL PROVEEDOR".

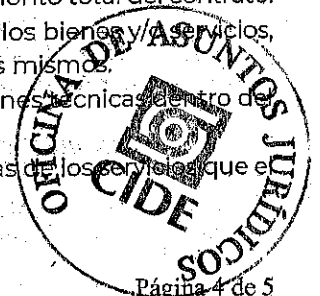
En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y a las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

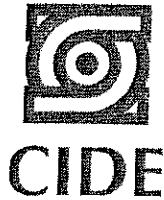
c) Rescisión administrativa

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastado que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y en la cláusula denominada procedimiento de rescisión administrativa del contrato o pedido.

Las causas que pueden dar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato son las siguientes:

- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b) Si el proveedor antes del vencimiento del plazo para la conclusión de entrega de los bienes y/o servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando o entregando los mismos.
- c) Si el proveedor no entrega los servicios en el plazo establecido en las especificaciones técnicas dentro del horario de recepción asignado.
- d) Si el proveedor se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas de los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.





**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

- e) Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los bienes o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato o pedido.
- f) Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato o pedido, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- h) Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los bienes.
- i) Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato o pedido.
- j) En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato o pedido y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- k) Si el licitante adjudicado incurriera en más de 5 (cinco) ocasiones durante un mes calendario en falta de entrega del servicio a proporcionar o cuando rebase el 10% del valor del contrato con deducciones.
- l) Si el licitante incurriera en faltas de entrega del servicio en más de diez ocasiones durante la vigencia del contrato o pedido.

Forma de pago: no habrá anticipo y el pago se realizará mensualmente dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega del servicio y previa presentación de factura correspondiente.

PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica deberá incluir: El costo de arranque/implementación y el costo mensual por procesamiento de nómina. Así mismo deberá indicar si dicho costo incluye IVA o no.

IX. ÁREA REQUERENTE:

Dirección de Recursos Humanos.

Elaboró:

**LIC. ROCÍO DEL PILAR
VELAZQUEZ HERNÁNDEZ
RESPONSABLE DE NÓMINA**

Autorizó:

**LIC. AZUCENA LÓPEZ MUÑOZ
DIRECTORA DE RECURSOS
HUMANOS**

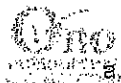


I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O PRODUCTO: PROCESAMIENTO DE NÓMINA.

Los productos esperados se deberán entregar a partir de la primera quincena de marzo de 2020. Los estimados de personal se mencionan a continuación para efectos de cotización:

- Total de personal en bajo el régimen de sueldos y salarios 423 personas
- Total de personal fluctuante 130 personas: (salarios asimilables, honorarios puros, becarios, asistentes de investigación).

II. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS:



a. Parametrización de las remuneraciones, prestaciones y demás pagos a los trabajadores, de acuerdo con la edad, tipo de contratación y demás variables establecidas en la normatividad laboral, fiscal y hacendaria aplicable al Centro de Investigación y Docencias Económicas.

b. Parametrización de las nóminas de estímulos y complementarias. Los cálculos pueden ser con base en montos brutos, netos o una combinación de ambos.

c. Acceso a reportes en el Sistema (Pago por persona, por concepto, por periodo de tiempo o cualquier otro reporte solicitado por el CIDE).

1. Aplicación de las actualizaciones del SAT en impuestos y CFDI'S, así como en materia de seguridad social e Infonavit.

2. Módulo de consultas, en tiempo real, para los administradores de la nómina del CIDE y para los trabajadores del CIDE. En este portal deberá visualizarse históricos de los recibos (CFDI's) adeudos y datos personales para los administradores muestra integraciones de sueldo por empleado o bien se pueden generar nuevas integraciones, también se deberá generar un listado del personal de nómina con sus integraciones de sueldo.

3. Nóminas quincenales y mensuales de trabajadores bajo cualquier régimen de contratación, en el esquema de personal subordinado, honorarios simples, honorarios asimilables y becarios.

a. Tipos de nómina

4. Asalariados (Normal, estímulos, finiquitos, aguinaldo, premio de puntualidad anual y especiales, quincenales o mensuales).

5. Honorarios Asimilables, quincenales y extraordinarias.

Guillermo Gonzalez Camarena 1200, piso 5, Santa Fe, Ciudad de México

Tels. 55 1084 - 5700

www.outsourcingdenomina.com



6. Honorarios Puros, quincehales, mensuales o extraordinarios.
7. Becarios quincenales.
8. SNI, quincenales, mensuales o extraordinarios.
9. Complementarias
10. Y demás productos de nómina que se anuncian en el cronograma de actividades.
11. Cedulas de liquidación mensuales del SUA, electrónicas.
12. Avisos de movimientos al IMSS, en tiempo y con los comprobantes correspondientes.
13. Avisos de modificación de salarios diarios integrados.
14. Elaboración y presentación de la prima de riesgo de trabajo.
15. Cálculo de ajuste anual de ISR.
16. Apoyo técnico en la atención y solventación de requerimientos en materia de seguridad social e ISR por las instancias fiscalizadoras o por motivo de auditoría a nómina.
17. Entrega oportuna de CFDI, al personal, por cada tipo de nómina solicitada por el Centro.
18. Módulo consulta de pagos para los trabajadores y para los administradores asignados por el CIDE.
19. Entrega de CFDI de los trabajadores al personal responsable de nómina cuando así lo solicite.
20. Nóminas anuales y especiales para los distintos tipos de contrataciones.
21. Parametrización de pagos conforme al catálogo de prestaciones por tipo de personal y aquellas que sean solicitadas expresamente por el CIDE.
22. Cálculo de finiquitos y liquidaciones.
23. Aclaraciones de los cálculos de los ISPT cuando éstas sean requeridas por el CIDE o por las instancias fiscalizadoras y de seguridad social.
24. Los tiempos para la entrega de incidencias hacia el CIDE de máximo 24 horas para su aprobación, las adecuaciones podrán enviarse al despacho al menos con 8 horas anticipadas de acuerdo con el calendario programado de pagos.
25. Entrega de información para la generación de los requerimientos y pólizas en las áreas de presupuesto y contabilidad.
26. Apegarse a la LGTAIPG y la LFTAIPG en lo que se refiere a la información del personal proporcionada por el CIDE.

Guillermo González Camarena 1200, piso 5, Santa Fe, Ciudad de México

Tels: 55 1084 - 5700

www.outsourcingdenomina.com



III. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Los productos esperados se deberán entregar a partir del 01 de marzo 2020

ACTIVIDADES	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Nóminas de las Quincenas ordinarias 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas de las Quincenas ordinarias 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas de Estímulos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas complementarias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas extraordinarias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emisión de CFDI por cada una de las nóminas emitidas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas Premio de Puntualidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Incentivo de Productividad				X						
Aguinaldo Asalariados									X	X
Aguinaldo Asimilables										X
Nóminas Trimestrales	X			X			X			X
Vales	X	X			X					X
Prestaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cálculo de Finiquitos y liquidaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cédulas de liquidación SUA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cálculo ajuste anual ISR	X									X
Declaración prima de riesgo de trabajo IMSS	X									
Avisos de movimientos al IMSS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Envío incidencias al IMSS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actualización del módulo de consulta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Atención de requerimientos IMSS/Infonavit	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Asesoría de nóminas, ISPT, Seguridad Social y actualización de la normatividad aplicable en los sistemas, parámetros y requisitos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Guillermo Gonzalez Camarena 1200, piso 5, Santa Fe, Ciudad de México
Tels. 55 1084 - 5700
www.outsourcingdenomina.com



IV. RESPONSABILIDADES:

En caso de que por circunstancias del servicio los productos entregables relacionados con el pago de seguridad social sean entregados fuera de tiempo o con errores en los cálculos será responsabilidad del proveedor pagar a nombre del CIDE las multas, recargos y accesorios generados.

V. PERFIL SOLICITADO DEL CONSULTOR/EMPRESA/PROVEEDOR/INSTITUCIÓN A CONTRATAR:

Capacidad del licitante	Documentación comprobatoria
Experiencia en el Sector Gobierno	Contrato(s) de prestación del servicio de procesamiento de nóminas en el Sector Gobierno que respalde al menos 1 año de experiencia en este Sector.
Experiencia y conocimientos en el régimen en Seguridad Social (IMSS).	En el CV deberá manifestarse el manejo de determinación de cuotas obrero - patronales del IMSS, determinación y generación de SUA, determinación y pago de cuotas y aportaciones al IMSS.
Experiencia en atención y seguimiento de auditorías.	En el CV deberá manifestarse los lugares en donde se ha llevado a cabo la atención y seguimiento de auditorías relacionadas con temas de Impuestos sobre nóminas, seguridad social e ISR.
Elaboración de nóminas y generación de CFDI's.	El prestador del servicio deberá comprobar con contrato el manejo de nóminas de al menos 600 empleados (fijos o fluctuantes) a través de contrato o definiendo en CV el número de empleados de los servicios proporcionados.

VI. PAGO:

El pago de las facturas será en moneda nacional con pagos mensuales, de conformidad a lo que establece el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Proveedor deberá enviar mensualmente la factura para pago por meses vencidos dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se refiere el pago.

VII. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO (SI ES QUE APLICA):

De conformidad a lo establecido en los Art. 48, fracción; 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la tesorería de la federación amparando el 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados.

Guillermo González Camarena 1200, piso 5, Santa Fe, Ciudad de México

Tels: 55 1084 - 5700

www.outsourcingdepontra.com



VIII. VIGENCIA, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020 considerando los productos y derivados del último bimestre de 2020 en materia de ISPT y seguridad social, CFDI, y otros que se deriven de los pagos realizados a través del Proveedor al personal del CIDE del último mes de diciembre de 2020.

a) Los productos serán entregados a partir del 01 de marzo de 2020 en:

Vía correo electrónico a través de los correos oficiales asignado por el CIDE al personal encargado de nómina y en el caso de los CFDI a los correos del personal proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos en el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210.

b) Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y a lo señalado en el artículo 95 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) por día natural después de transcurridas 48 horas posteriormente a la notificación de baja de personal para su reemplazo, mismo elemento que tiene que presentarse en las instalaciones del CIDE para su incorporación de actividades, cumpliendo con el perfil de puesto descrito en los anexos. La pena convencional se tomará del pago mensual total preestablecido.

La pena convencional a cargo del proveedor por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el CIDE a través de (la) administrador (a) del contrato o pedido informará por escrito al proveedor el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de horas o días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el proveedor realizar el pago correspondiente.

Para efectuar este pago, el prestador contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización.

Para el cumplimiento de las penas convencionales, "las partes" acuerdan que las mismas se realizarán a través de un depósito en caja del CIDE por "EL PROVEEDOR".

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y a las que

Guillermo Gonzalez Camarena 1200, piso 5, Santa Fe, Ciudad de México

Tels. 55-1084 - 5700

www.outsourcingdenomina.com



contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

c) **Rescisión administrativa**

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastado que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y en la cláusula denominada procedimiento de rescisión administrativa del contrato o pedido.

Las causas que pueden dar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato son las siguientes:

- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b) Si el proveedor antes del vencimiento del plazo para la conclusión de entrega de los bienes y/o servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando o entregando los mismos.
- c) Si el proveedor no entrega los servicios en el plazo establecido en las especificaciones técnicas dentro del horario de recepción asignado.
- d) Si el proveedor se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas de los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- e) Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los bienes o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato o pedido.
- f) Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato o pedido, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- h) Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los bienes.
- i) Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato o pedido.
- j) En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato o pedido y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- k) Si el licitante adjudicado incurriera en más de 5 (cinco) ocasiones durante un mes calendario en falta de entrega del servicio a proporcionar o cuando rebase el 10% del valor del contrato con deducciones.

Guillermo González Camarena 1200, piso 5, Santa Fe, Ciudad de México
Tels. 55 1084 - 5700

www.outsourcingdanomina.com



- l) Si el licitante incurriera en faltas de entrega del servicio en más de diez ocasiones durante la vigencia del contrato o pedido.

Forma de pago: no habrá anticipo y el pago se realizará mensualmente dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega del servicio y previa presentación de factura correspondiente.

Monto de Inversión

Servicio total

Costo mensual por servicio total de procesamiento de nómina considerando:

- Total de personal en bajo el régimen de sueldos y salarios 423 personas
- Total de personal fluctuante 130 personas: (salarios asimilables, honorarios puros, becarios, asistentes de investigación).

\$ 85,954.00 (Ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
Incluye proceso de nómina y proceso S. U. A.

Consideraciones comerciales

- Todos los costos que se muestran son en Moneda Nacional, no incluyen I.V.A.
- Los costos mencionados en la presente propuesta se indexarán el 1º de enero de cada año, de acuerdo con los índices de inflación publicados por el Banco de México.
- Los gastos de viaje, por transporte, hospedaje, alimentos y otros en que pudiera incurrirse durante la prestación de los servicios, no están considerados en la propuesta y deberán cubrirse directamente por el cliente durante el viaje. (Aplica fuera de la Ciudad de México).

A continuación, se detallan las formas de pago:

- Los cargos mensuales deberán ser cubiertos dentro de los primeros 10 días de cada mes por mes anticipado.
- La presente propuesta tiene una vigencia de 30 días.

Guillermo Gonzalez Camarena 1200, piso 5, Santa Fe, Ciudad de México

Tels. 55 1084 - 5700

www.outsourcingdenomina.com



- l) Si el licitante incurriera en faltas de entrega del servicio en más de diez ocasiones durante la vigencia del contrato o pedido.

Forma de pago: no habrá anticipo y el pago se realizará mensualmente dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega del servicio y previa presentación de factura correspondiente.

Monto de Inversión

Servicio total

Costo de implementación o arranque: **Sin Costo**

Costo mensual por servicio total de procesamiento de nómina considerando:

- Total de personal en bajo el régimen de sueldos y salarios 423 personas
- Total de personal fluctuante 130 personas (salarios asimilables, honorarios puros, becarios, asistentes de investigación).

\$ 85.954.00 (Ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
Incluye proceso de nómina y proceso S. U. A.

Consideraciones comerciales

- Todos los costos que se muestran son en Moneda Nacional, no incluyen I.V.A.
- Los costos mencionados en la presente propuesta se indexarán el 1º de enero de cada año, de acuerdo con los índices de inflación publicados por el Banco de México.
- Los gastos de viaje, por transporte, hospedaje, alimentos y otros en que pudiera incurrirse durante la prestación de los servicios, no están considerados en la propuesta y deberán cubrirse directamente por el cliente durante el viaje. (Aplica fuera de la Ciudad de México).

A continuación, se detallan las formas de pago:

- Los cargos mensuales deberán ser cubiertos dentro de los primeros 10 días de cada mes por mes anticipado.
- La presente propuesta tiene una vigencia de 30 días.

Guillermo Gonzalez Camarena 1200, piso 5, Santa Fe, Ciudad de México

Tels. 55 1084 - 5700

www.outsourcingdenomina.com

